



IEE/CG/A062/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ANTECEDENTES:**

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

II. En fecha 07 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales se detallan en el anexo técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 en el estado de Colima. En el referido documento se convino, en el numeral 7, de la Cláusula Segunda, lo relativo a la documentación y materiales electorales.

III. Mediante el Decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024; determinando un monto de \$155'051,474.00 (Ciento cincuenta y cinco millones cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) como partida presupuestal a otorgar al Instituto Electoral del Estado de Colima.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IV. En razón de lo anterior, mediante Acuerdo IEE/CG/A046/2024, de fecha 30 de enero del año en curso, este Consejo General determinó reasignar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por el H. Congreso del Estado.

V. Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Dirección de este organismo electoral aprobó los diseños de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante Acuerdo IEE/CG/A035/2023.

VI. El 15 de febrero de 2024, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/A051/2024 mediante el cual aprobó los diseños de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. En fecha 09 de marzo de 2024, la Comisión de Organización Electoral de este Consejo General, aprobó el proyecto de Dictamen por el que se exceptúa el procedimiento de licitación pública y justifica la adjudicación directa a Talleres Gráficos de México del servicio de impresión y producción de las boletas, documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En esa misma fecha, mediante el oficio IEEC/COE-013/2024, el Consejero Presidente de dicha Comisión, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, el proyecto de dictamen referido, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), para

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2ª.- Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de LGIPE, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza,

ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

6ª.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

7ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGIPE, la propia Ley nacional y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el INE, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.

8ª.- Por su cuenta, los artículos 114, fracción XIV, y 199 del Código Electoral del Estado, en relación con los incisos a) y g) del artículo 104 de la LGIPE, establecen que este Consejo General deberá aprobar la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección; esto conforme a los lineamientos que determine el INE.

9ª.- En virtud de la concurrencia de los Procesos Electorales Local y Federal 2023-2024 y de la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, celebrado entre el INE y este Instituto, citado en el Antecedente II de este documento; se estableció en el mismo, en su Cláusula Segunda, numeral 7, lo referente a la documentación y materiales electorales, determinándose los materiales electorales y documentación que habrán de emplearse en las casillas únicas, la recepción y almacenamiento de los mismos, entre otras.

### ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

10ª.- En relación a la consideración anterior, el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Elecciones señala las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales que deberán ser utilizados tanto en el proceso electoral federal, como en el local.

11ª.- En este sentido, el dispositivo 136, fracción V, del Código Electoral, establece como parte de las actividades de la preparación de la elección, la relativa a la elaboración y distribución de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; luego entonces, se debe determinar el procedimiento que se llevará a cabo para la adquisición de la documentación y material electoral que habrá de utilizarse en el actual Proceso Electoral Local 2023-2024 y el día de la Jornada Electoral, misma que tendrá verificativo el próximo 02 de junio.

12ª.- De acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes V y VI de este instrumento, mediante Acuerdos IEE/CG/A035/2023 e IEE/CG/A051/2024 emitidos por este Consejo General el 28 de diciembre de 2023 y 15 de febrero de 2024, respectivamente, se aprobaron los diseños de la documentación electoral sin emblemas y con emblemas y del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024; en este sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 160 del Reglamento de Elecciones, debe procederse con su impresión y producción.

No se omite señalar, que en el referido acuerdo, se determinaron las cantidades que por casilla habrán de producirse de cada documento y material electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Elecciones, mismo que establece que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, para las elecciones locales, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 del citado Reglamento.

Por lo que respecta a la documentación necesaria para la emisión del voto anticipado, no obstante que aún no se cuenta con la validación de los diseños por parte de la Dirección

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral

Ejecutiva de Organización Electoral del INE; sin embargo se cuenta ya con el número de documentación que se necesita, ya que se realizó un registro previo de las y los ciudadanos que participarán en esta modalidad, siendo éste de 36 ciudadanas y ciudadanos en el estado de Colima, motivo por el cuál en el proyecto de Dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral, señalado en el Antecedente VII de este documento, se encuentra contemplada esta información.

13ª.- Ahora bien, por lo que respecta a la adjudicación del servicio de impresión y producción de documentación y materiales que nos ocupa, así como en la supervisión de dicha producción, el artículo 164 del Reglamento de Elecciones determina que se deberán seguir los procedimientos que se precisan en su Anexo 4.1, apartado A, numeral 7 denominado "Adjudicación de la producción de los documentos electorales"; los cuales son, entre otros, los siguientes:

- Para la adquisición de la documentación electoral:
  - a) Elaborar las especificaciones técnicas de cada documento;
  - b) Realizar los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de la documentación electoral, de conformidad con la normatividad del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o en las leyes locales correspondientes y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previéndose las modalidades de adjudicación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;
  - c) Observar y atender las características generales que debe cubrir el fabricante;
  - d) Observar en todo momento, las políticas que en materia de Austeridad y Disciplina Presupuestaria establezcan las normas correspondientes; entre otros.

14ª.- Derivado de lo anterior, es preciso señalar que en virtud de los requerimientos legales y reglamentarios que debe observar este organismo electoral para efecto de la adjudicación del servicio de impresión y producción de la documentación y material electoral, se hace necesario que este Órgano Superior de Dirección considere la opción del procedimiento de contratación por medio de una **Adjudicación Directa**, entendiéndose por esta como el

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

"proceso de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios, seleccionado bajo la responsabilidad del contratante, como excepción a la licitación pública, en el cual se determina que un solo proveedor o un grupo restringido de proveedores se adjudiquen el contrato", de conformidad con el artículo 3, numeral 1 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima (en adelante Ley de Adquisiciones).

En relación con lo anterior, el artículo 44 de la referida Ley de Adquisiciones, establece las excepciones a la licitación pública, señalando que en los supuestos que prevé el artículo 45 de la citada Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

En este sentido, el procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones en este caso, para el Instituto Electoral. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmadas por el titular del área requirente de los bienes o servicios.

Aunado a lo anterior, establece que se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Luego entonces, dentro de las excepciones al procedimiento de licitación pública, se establece que cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, lo anterior, de conformidad al artículo 45, fracción XVI y XVII, de la Ley de Adquisiciones.

En este sentido, y en virtud de las características y circunstancias propias de la documentación y el material electoral, así como por lo mandatado en el Reglamento de Elecciones, el Código

### ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Electoral del Estado y la Ley de Adquisiciones, se considera viable que la contratación del servicio de impresión y producción de la documentación y material electoral, tales como, boletas, actas, urnas, cajas-paquetes, cancelos portátiles, etcétera; se opte por contratar bajo el procedimiento de Adjudicación Directa los servicios de "Talleres Gráficos de México", que cuenta con las siguientes características:

- a) Talleres Gráficos de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 31 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 1999; sectorizado por la Secretaría de Gobernación, en términos de los artículos 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado. Al ser un organismo especializado en las artes gráficas, brinda servicios integrales de impresión, pre-prensa y acabados, garantiza su trabajo con las debidas medidas de seguridad, ya que ofrece confidencialidad, exclusividad y seguridad durante la producción de las boletas electorales, toda vez que estas deben contener medidas de seguridad tanto en la producción del papel, así como en la impresión.
- c) Cuenta con vigilancia, equipo y personal contra incendios, sistema de circuito cerrado de televisión en todas las áreas de producción, bóveda y áreas de seguridad para resguardar la documentación y acceso restringido a las áreas de producción.
- d) Al ser un organismo público descentralizado, sus costos son adecuados a las políticas en materia de disciplina presupuestaria y bajo los criterios de economía y honradez asegurando las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado.
- e) Que respecto de otras empresas que se dedican al mismo giro, Talleres Gráficos de México cuenta con la capacidad e infraestructura técnica y humana para cumplir con los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas tanto de las boletas, como la documentación y de los materiales electorales; tiene la capacidad para atender los volúmenes de producción requeridos en períodos breves de tiempo y

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



reacción ante posibles contingencias garantizando puntualidad en la entrega de los trabajos requeridos.

- f) Cuenta, además, con personal técnicamente calificado y con experiencia en producción de documentación electoral; tiene las licencias actualizadas de software de diseño, capacidad financiera para obligarse a la prestación de los servicios de producción de los documentos y materiales que se requieren y brinda todas las facilidades para que personal de este Instituto supervise el proceso de producción.
- g) Que consta al Instituto Electoral del Estado la actuación y profesionalismo con el que se ha desempeñado Talleres Gráficos de México, pues ha sido el encargado de imprimir las boletas y demás documentación electoral, así como los materiales electorales, requeridos en pasados procesos electorales celebrados en la entidad, cumpliendo con los tiempos establecidos de entrega, con una alta calidad y apego a las especificaciones técnicas solicitadas por este organismo electoral.
- h) Debido a su profesionalismo, calidad, seguridad y confidencialidad, Talleres Gráficos de México ha tenido la encomienda de la impresión de boletas y documentación electoral de un gran número de organismos públicos locales, así como la correspondiente a elecciones federales desde el Proceso Electoral del año 2000, hasta la fecha.
- i) Asimismo, es oportuno señalar que en virtud de que Talleres Gráficos de México tiene la encomienda de imprimir las boletas y documentación electoral para el INE, sus instalaciones se encuentran resguardadas por el Ejército Mexicano, contando con estricta vigilancia y resguardo respecto de todos los productos que en dicho organismo se manejen.

De igual manera, en fecha 17 de agosto del año 2023, el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México formalizaron un Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración, mismo que fue registrado bajo el número INE/DJ/102/2023, mediante el cual se determinaron las bases generales de coordinación y colaboración para que participen en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, aprovechando para ello los conocimientos, especializaciones, experiencia e infraestructura en el desarrollo de un servicio integral,

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral

mediante el cual se dispongan eficaz y eficientemente de los elementos que coadyuven al cumplimiento de la función electoral.

De conformidad a la Cláusula Décima Segunda de dicho Convenio, los Organismos Públicos Locales Electorales pueden solicitar adherirse a la extensión de beneficios para la igualdad de condiciones a las establecidas en los Convenios específicos con el Instituto Nacional Electoral.

De lo antes expuesto, se da cuenta del cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, así como de las circunstancias que hacen aplicable la excepción del procedimiento de licitación pública, contenida en el artículo 45, fracción XVI, de la Ley en mención y que permite implementar el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de impresión y producción de la documentación y material electoral que habrá de utilizarse en el actual Proceso Electoral Local 2023-2024 y en la Jornada Electoral que tendrá verificativo el próximo 02 de junio del año en curso.

En virtud de lo anterior, y de conformidad a las excepciones al procedimiento de licitación pública, establecida en el artículo 45, fracción XVI y XVII, de la Ley de Adquisiciones, se determina la Adjudicación Directa a favor del proveedor denominado "Talleres Gráficos de México" para llevar a cabo el servicio de impresión y producción de documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y en la Jornada Electoral que tendrá verificativo en el Estado de Colima el día 02 de junio de 2024. Por lo que, de acuerdo con el Dictamen Técnico emitido por la Comisión de Organización Electoral, el día 09 de marzo del presente año, el cual forma parte integral del presente instrumento, identificado como Anexo Único, mismo que contiene la clasificación y cantidad necesaria de los documentos y materiales electorales, así como los costos máximos y mínimos para la impresión y producción los mismos; y toda vez que las condiciones para acudir al procedimiento de Adjudicación Directa, se encuentran apegadas a las disposiciones establecidas en la Ley antes citada y en el Reglamento de Elecciones, se cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia y capacidad de respuesta inmediata.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral

En ese sentido, y de acuerdo a las cotizaciones enviadas por Talleres Gráficos de México, mismas que fueran recibidas en este organismo electoral y que se plasman en el Dictamen antes mencionado, anexo a este instrumento; la Adjudicación Directa para la impresión y producción de la documentación y material electoral del actual Proceso Electoral Local, tendrá los siguientes costos:

DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES						
No.	CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO DE VENTA	SUBTOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Acta de la Jornada Electoral.	2108	2319	\$ 74.00	\$ 155,992.00	\$ 171,606.00
2	Hoja de Incidentes.	2108	2319	\$ 74.00	\$ 155,992.00	\$ 171,606.00
3	Constancia de Clausura de la Casilla y Recibo de Copia Legible.	1054	1159	\$ 74.00	\$ 77,996.00	\$ 85,766.00
4	Hoja para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputaciones Locales.	1054	1159	\$ 60.79	\$ 64,072.66	\$ 70,455.61
5	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.	1054	1159	\$ 60.79	\$ 64,072.66	\$ 70,455.61
6	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.	1041	1145	\$ 62.00	\$ 64,542.00	\$ 70,990.00
7	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.	14	15	\$ 498.00	\$ 6,972.00	\$ 7,470.00
8	Cartel de resultados preliminares de la elección en el distrito.	44	48	\$ 498.00	\$ 21,912.00	\$ 23,904.00
9	Cartel de resultados de cómputo distrital.	37	41	\$ 498.00	\$ 18,426.00	\$ 20,418.00
10	Cartel de resultados de cómputo municipal.	27	30	\$ 498.00	\$ 13,446.00	\$ 14,940.00
11	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.	635,075	698,583	\$ 2.80	\$ 1,778,210.00	\$1,956,031.00
12	Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.	635,075	698,583	\$ 2.80	\$ 1,778,210.00	\$1,956,031.00
13	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.	2088	2297	\$ 74.00	\$ 154,512.00	\$ 169,978.00
14	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.	2088	2297	\$ 74.00	\$ 154,512.00	\$ 169,978.00

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

15	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.	30	33	\$ 80.00	\$ 2,400.00	\$ 2,640.00
16	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.	30	33	\$ 80.00	\$ 2,400.00	\$ 2,640.00
17	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento.	30	33	\$ 80.00	\$ 2,400.00	\$ 2,640.00
18	Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales.	511	562	\$ 199.50	\$ 101,944.50	\$ 112,119.00
19	Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento.	511	562	\$ 150.50	\$ 76,905.50	\$ 84,581.00
20	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales.	1054	1159	\$ 80.00	\$ 84,320.00	\$ 92,720.00
21	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento.	1054	1159	\$ 80.00	\$ 84,320.00	\$ 92,720.00
22	Clasificador de votos de la elección de Diputaciones Locales.	1054	1159	\$ 17.00	\$ 17,918.00	\$ 19,703.00
23	Clasificador de votos de la elección de Ayuntamiento.	1054	1159	\$ 70.00	\$ 73,780.00	\$ 81,130.00
24	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento.	1054	1159	\$ 2.80	\$ 2,951.20	\$ 3,245.20
25	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales.	1054	1159	\$ 2.80	\$ 2,951.20	\$ 3,245.20
26	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.	1054	1159	\$ 74.00	\$ 77,996.00	\$ 85,766.00
27	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.	24	26	\$ 80.00	\$ 1,920.00	\$ 2,080.00
28	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección de Ayuntamiento.	1054	1159	\$ 74.00	\$ 77,996.00	\$ 85,766.00
29	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.	37	41	\$ 80.00	\$ 2,960.00	\$ 3,280.00

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

30	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.	25	28	\$ 80.00	\$ 2,000.00	\$ 2,240.00
31	Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento.	25	28	\$ 80.00	\$ 2,000.00	\$ 2,240.00
32	Cartel de resultados preliminares de la elección en el municipio.	20	22	\$ 498.00	\$ 9,960.00	\$ 10,956.00
33	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.	12	12	\$ 70.00	\$ 840.00	\$ 910.00
34	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento.	12	12	\$ 70.00	\$ 840.00	\$ 910.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 5,137,669.72	\$ 5,651,160.62
<b>IVA</b>					\$ 822,027.16	\$ 904,185.70
<b>TOTAL</b>					\$ 5,959,696.88	\$ 6,555,346.32

**DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

No.	CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO DE VENTA	SUBTOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MINIMO	MÁXIMO
1	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	506	557	\$ 80.00	\$ 40,480.00	\$ 44,560.00
2	Cartel de identificación de casilla especial.	12	13	\$ 498.00	\$ 5,976.00	\$ 6,474.00
3	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
4	Bolsa para actas de las y los electores en tránsito	12	13	\$ 50.00	\$ 600.00	\$ 650.00
5	Recibo de entrega del paquete electoral .	1054	1159	\$ 17.50	\$ 18,445.00	\$ 20,282.50
6	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRYT.	258	284	\$ 17.50	\$ 4,515.00	\$ 4,970.00
7	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a las PMDC.	1054	1159	\$ 8.90	\$ 9,380.60	\$ 10,315.10
8	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las diputaciones locales.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

9	Bolsa de expediente de casilla de la elección de diputaciones locales.	1054	1559	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 45,990.50
10	Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de diputaciones locales.	14	15	\$ 50.00	\$ 700.00	\$ 750.00
11	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
12	Bolsa para votos válidos de la elección de diputaciones locales.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
13	Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
14	Cartel informativo para la casilla de la elección de diputaciones locales.	1054	1159	\$ 27.00	\$ 28,458.00	\$ 31,293.00
15	Sobre para el depósito de boletas de la elección de diputaciones locales encontradas en otras urnas.	1054	1159	\$ 25.00	\$ 26,350.00	\$ 28,975.00
16	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de ayuntamiento.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
17	Bolsa de expediente de casilla de la elección de ayuntamiento.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
18	Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de ayuntamiento.	14	15	\$ 50.00	\$ 700.00	\$ 750.00
19	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de ayuntamiento.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
20	Bolsa para votos válidos de la elección de ayuntamiento.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
21	Bolsa para votos nulos de la elección de ayuntamiento.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
22	Cartel informativo para la casilla de la elección de ayuntamiento.	1054	1159	\$ 28.00	\$ 29,512.00	\$ 32,452.00
23	Sobre para el depósito de boletas de la elección de ayuntamiento encontradas en otras urnas.	1054	1159	\$ 25.00	\$ 26,350.00	\$ 28,975.00
24	Bolsa PREP.	1054	1159	\$ 29.50	\$ 31,093.00	\$ 34,190.50
25	Recibo de documentación y materiales electorales de casilla especial a las PMDC.	12	13	\$ 149.00	\$ 1,788.00	\$ 1,937.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 566,370.60	\$ 634,469.60
<b>IVA</b>					\$ 90,619.30	\$ 101,515.14

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**TOTAL** \$ 656,989.90 | \$ 735,984.74

**DOCUMENTACIÓN VOTO ANTICIPADO**

No.	CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO DE VENTA	SUBTOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MINIMO	MÁXIMO
1	Hoja de incidentes.	4	5	\$ 149.00	\$ 596.00	\$ 745.00
2	Constancia de clausura de mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible.	4	5	\$ 149.00	\$ 596.00	\$ 745.00
3	Cartel de resultados de la votación de mesa de escrutinio y cómputo.	4	5	\$ 498.00	\$ 1,992.00	\$ 2,490.00
4	Sobre paquete electoral de seguridad.	6	7	\$ 410.00	\$ 2,460.00	\$ 2,870.00
5	Sobre voto de las elecciones.	40	44	\$ 410.00	\$ 16,400.00	\$ 18,040.00
6	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales.	4	5	\$ 79.00	\$ 316.00	\$ 395.00
7	Sobre de votos válidos de la elección de Diputaciones Locales.	4	5	\$ 499.00	\$ 1,996.00	\$ 2,495.00
8	Sobre de votos nulos de la elección de Diputaciones Locales.	4	5	\$ 499.00	\$ 1,996.00	\$ 2,495.00
9	Hoja para hacer operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales.	4	5	\$ 70.00	\$ 280.00	\$ 350.00
10	Boleta electoral de la elección de Ayuntamiento.	40	44	\$ 360.00	\$ 14,400.00	\$ 15,840.00
11	Boleta de la elección de Diputaciones Locales.	40	44	\$ 360.00	\$ 14,400.00	\$ 15,840.00
12	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento.	6	7	\$ 79.00	\$ 474.00	\$ 553.00
13	Sobre votos válidos de la elección de Ayuntamiento.	4	5	\$ 499.00	\$ 1,996.00	\$ 2,495.00
14	Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento.	4	5	\$ 499.00	\$ 1,996.00	\$ 2,495.00
15	Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales.	4	5	\$ 499.00	\$ 1,996.00	\$ 2,495.00
16	Sobre de votos nulos de la elección de Ayuntamiento.	4	5	\$ 499.00	\$ 1,996.00	\$ 2,495.00
17	Hoja para hacer operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento	4	5	\$ 70.00	\$ 280.00	\$ 350.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 64,170.00	\$ 73,188.00

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IVA	\$ 10,267.20	\$ 11,710.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 74,437.20</b>	<b>\$ 84,898.08</b>

MATERIAL ELECTORAL						
No.	CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO DE VENTA	SUBTOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MINIMO	MÁXIMO
1	Cancel Electoral	200	220	\$ 2,150.00	\$ 430,000.00	\$ 473,000.00
2	Caja Paquete Electoral	53	58	\$ 1,515.00	\$ 80,295.00	\$ 87,870.00
3	Urna Ayuntamiento	53	58	\$ 995.00	\$ 52,735.00	\$ 57,710.00
4	Urna Diputaciones	53	58	\$ 995.00	\$ 52,735.00	\$ 57,710.00
5	Marcador de Boletas	4,132	4,545	\$ 15.80	\$ 65,285.60	\$ 71,811.00
6	Cinta de seguridad	1054	1159	\$ 35.89	\$ 37,828.06	\$ 41,596.61
7	Etiqueta Braille Ayuntamiento	53	58	\$ 19.00	\$ 1,007.00	\$ 1,102.00
8	Etiqueta Braille Diputaciones	53	58	\$ 19.00	\$ 1,007.00	\$ 1,102.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 720,892.66	\$ 791,901.51
<b>IVA</b>					\$ 115,342.83	\$ 126,704.24
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 836,235.49</b>	<b>\$ 918,605.75</b>

En virtud de lo expuesto, este Órgano Superior de Dirección tiene a bien emitir los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General, en términos de lo expuesto en la Consideración 14ª de este documento, aprueba la **Adjudicación Directa a Talleres Gráficos de México**, organismo público descentralizado, para la contratación del servicio de impresión y producción de la documentación y el material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el día 02 de junio del año en curso, relativa a las elecciones de Diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

**SEGUNDO:** Se faculta a la Consejera Presidenta de este Instituto para que firme el Contrato de Prestación de Servicios con Talleres Gráficos de México para el servicio de impresión y producción de la documentación y el material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**TERCERO:** Notifíquese e instrúyase a las Direcciones de Organización Electoral, Administración y Jurídica de este Instituto, para que a efecto de la instrumentación del procedimiento de Adjudicación Directa a Talleres Gráficos de México, realicen los trámites correspondientes a la ejecución del procedimiento señalado.

**CUARTO:** Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y la Junta Local Ejecutiva en la entidad; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto; así como a los Consejos Municipales Electorales; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

*Ausente*

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A062/2024** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A062/2024**

Adjudicación directa de la producción de la documentación y el material electoral